

012



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 05 FEB. 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0017-2013-GRA/ORADM-ORH.

VISTO; el Oficio N° 907-2013-GRA/ADM-OTE; Decretos N°s 20186-2013-GRA/GG-ORADM; 16740-2013-GRA/ORADM-ORH y 068-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en tres (03) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0366-2012-GRAP/PRES, se designa al servidor de carrera señor Eugenio Anyosa Gamboa, en el Cargo de Director del Sistema Administrativo II, Plaza N° 106 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) Nivel Remunerativo F-4 (44%) Clasificación EC, de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 09 de mayo del 2012, quedando su plaza de carrera reservada;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Director de la Oficina de Tesorería de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita renovar el contrato de servicios personales del señor C.P.C. Willians Felices Bautista, para desempeñar el cargo Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA (T-5) por el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de marzo del 2013;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de



Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Análítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º Inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 29951-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 570-2012-GRA/PRES;

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR EL CONTRATO, bajo el Régimen Laboral del Decreto N° 11377 y Decreto legislativo 276, los servicios personales del señor **C.P.C WILLIANS FELICES BAUTISTA**, para desempeñar el cargo de Técnico Administrativo III, plaza reservada N°134 consignado en el Cuadro para Asignación de Personal, Nivel Remunerativo STA (T-5) de la Oficina de Tesorería de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 01 de enero al 28 de febrero del 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, ineficiencia, retorno del titular de la plaza reservada, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante



